

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionaria del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditada como inspectora, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora,

CERTIFICA: Que los días cinco y seis de junio de 2025 se ha personado en el emplazamiento de la central nuclear en desmantelamiento Santa María de Garoña (en adelante DSG), emplazada en el término de Santa María de Garoña (Valle de Tobalina, Burgos), que dispone de Autorización de Fase 1 de Desmantelamiento otorgada por orden del Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico TED/796/2023 del 13 de julio de 2023.

La inspección tuvo por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre: el Plan de Emergencia Interior (en adelante, PEI) de la instalación y sus procedimientos de desarrollo y sobre el simulacro anual de emergencia a realizar el 05-JUN-2025, en aplicación del procedimiento técnico del CSN de referencia PT-IV-260 R2, tal y como consta en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como anexo II a esta acta de inspección.

La inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

Los representantes del titular de la instalación fueron informados previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que por parte del titular se expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El anexo III de esta acta, contiene el listado y toda aquella información de esta naturaleza que tanto de forma previa como en el transcurso de la inspección fue requerida por la inspección del CSN. Este anexo III no formará parte del acta pública.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. La inspección se inició el día siete de mayo con la celebración de una reunión de apertura con los representantes de CND SG con objeto de revisar los puntos de la agenda de inspección, previamente enviada al titular y anexa a la presente acta como Anexo II.
2. La inspección continuó con el punto 2.1.1 de la Agenda realizando comprobaciones sobre las entradas SIM derivadas de la inspección al PEI del año 2024: entrada 1362 en estado abierta; entrada 1363 en estado cerrada; entrada 1364 en estado abierta y que se preveía cerrar tras la realización del simulacro del año 2025; entrada 1365 en estado cerrada, equivalente a entrada 3879 (acción 062-AP-GR-0245) en estado cerrada; entrada 1366 en estado abierta; entrada 1367 en estado abierta; entrada 1368 en estado cerrada; entrada 1375 en estado cerrada; entrada 1376 en estado cerrada.
3. Sobre la entrada 1367 “reforzar en formación la expectativa de revisar el formato de notificación el Responsable del Área de Operación y del Director del PEI antes de su envío” la inspectora comunicó al titular que aunque la formación había sido impartida, en el transcurso del simulacro se había puesto de manifiesto que la formación no era efectiva puesto que se habían enviado formatos de notificación a las autoridades competentes con errores de cumplimentación; el titular indicó que se va a cerrar la entrada por haberse impartido la formación, a verificar la eficacia y que posteriormente va a abrir otra entrada asociada al simulacro del año 2025.
4. Sobre la entrada 1375 la inspectora comprobó que el cierre se había realizado en base a la emisión de la revisión 2 del procedimiento 062-PC-GR-0533 que incluye la consideración de las mujeres embarazadas o lactantes. La inspección preguntó cómo se lleva a la práctica el requisito del RD y el titular indicó que, aunque no esté procedimentado, el servicio médico aplica el criterio de declarar miembro del público a las trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia.
5. Sobre la entrada 1376 “revisar los procedimientos que apliquen para establecer por escrito los compromisos que correspondan para que la coordinadora del PEI tenga orgánicamente acceso directo al director de la instalación” la inspectora comprobó que para cerrar la entrada se había revisado el procedimiento 062-PC-GR-0480; a juicio de la inspectora ni en el procedimiento revisado ni en ningún otro documento oficial de DSG hay constancia de que se cumpla el requisito de la IS 44 que requiere *que la organización de preparación frente a emergencias [...] estará liderada por el coordinador del PEI, quien tendrá orgánicamente acceso directo al director de la instalación, para poder garantizar la operatividad del sistema de gestión de emergencias del titular y para resolver de manera satisfactoria las incidencias que puedan surgir*. Lo que es indicio de una potencial desviación. El titular manifestó que, aunque en el organigrama no está señalada expresamente la dependencia orgánica directa, la persona que ocupa el puesto tiene acceso directo al director de la instalación. Se mostró a la inspección el organigrama de la instalación de fecha uno de noviembre de 2023, en el que no consta de dependencia orgánica requerida.

6. Derivada del ejercicio de alcance integrado que se realizó en la instalación en el año 2022 y en el que participó personal de la UME, se generó la entrada SIM IN3664 con cinco acciones asociadas de las que cuatro están cerradas y la acción 062-AP-GR-0100 cerrada pendiente de verificar la eficacia.
7. La entrada 3694 con la acción asociada 062-PD-GR-0069 está cerrada pendiente de verificación de eficacia. La incidencia se refiere que no se han realizado ejercicios conjuntos con los bomberos de Miranda de Ebro; el cierre se ha realizado mediante la realización del ejercicio conjunto de extinción de incendios entre el SPEIS de Miranda de Ebro y el personal de contraincendios de DSG que se documenta en el informe 062-IF-GR-0189. Se informó a la inspección de la firma de un protocolo de colaboración entre Enresa y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro acerca del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Miranda (SPEIS). Ambos documentos fueron mostrados a la inspección.
8. La inspección continuó con el punto 2.1.2 de la Agenda. El PEI aplicable se encontraba vigente en estado de revisión 0 con fecha de entrada en vigor de 17-JUL-2023.
9. Desde la última inspección al PEI el titular había emitido la propuesta 1 de revisión 1 del Plan de Emergencia Interior para la fase 1 del Desmantelamiento de la C.N. Santa María de Garoña que se encuentra en proceso de evaluación por parte del CSN.
10. En base a la información aportada por el titular antes del inicio de la inspección, los procedimientos revisados desde la última inspección del PEI son: 062-PC-GR-0390, 062-PC-GR-0533, 062-PC-GR-0480, 062-PC-GR-0500, 062-PC-GR-0485, 062-PC-GR-0487, 062-PC-GR-0488, 062-PC-GR-0487, 062-PC-GR-0531, 062-PC-GR-0534, 062-PC-GR-0499, 062-PC-GR-0491. No se aportó en inspección la relación de cambios incorporados en cada procedimiento revisado.
11. La inspección solicitó, y le fue entregada, copia de los siguientes procedimientos: 062-PC-GR-0499 R1, 062-PC-GR-0533 R2, 062-PC-GR-0053 R0, 062-PC-GR-0097 R0, 062-PC-GR-0248 R0, 062-PC-GR-0480 R1, 062-PC-GR-0485 R3A, 062-PC-GR-0487 R1, 062-PC-GR-0488 R3A, 062-PC-GR-0491 R2.
12. La inspección solicitó información sobre los cambios menores en los procedimientos del PEI y se mostró el procedimiento 000-PC-EN-0020 R11 Emisión, control y distribución de la documentación normativa interna, que establece el criterio de cambio menor que no requiere emisión de una nueva revisión del documento con el correspondiente número consecutivo de revisión (se identifica con letras A, B, C, D) y el número máximo de cambios menores (4) a partir del que esta requerido emitir una revisión del procedimiento con el correspondiente número consecutivo de revisión. Se mostró a la inspección ejemplos de la sistemática y ésta comprobó que los cambios están identificados en el documento.
13. La inspección continuó con el punto 2.1.3 de la Agenda. Acerca de la dotación de la ORE, el titular remitió a la inspección la relación de componentes a fecha 31 de diciembre de 2024 y a fecha 29 de mayo de 2025. En 2024 hubo doce incorporaciones, dos bajas definitivas y ningún cambio de puesto. El titular informó que en 2025 estaba previsto realizar dos cambios de puesto en la ORE (paso de responsables del área de apoyo técnico a DPEI) y dos incorporaciones para cubrir los puestos vacantes; y que preparación de emergencias elabora un programa de formación específico para los cambios de puesto que incluye el análisis de la formación previa y de la formación requerida.

14. La inspección realizó la comprobación del cumplimiento del PEI y del procedimiento del 062-PC-GR-0085 R0 en cuanto a dotación y control de la ORE y su retén y del procedimiento 062-PC-GR-0248 R0 sobre el retén de operación. El titular manifestó que esta previsto revisar el procedimiento 0531 para incluir la monitorización diaria de la dotación de la ORE que en la actualidad se realiza.
15. Sobre el informe de las pruebas de activación de la ORE del año 2024, que es parte del informe de formación del año 2024 (062-IF-GR-0171), la inspección realizó comprobaciones sobre la prueba de localización no satisfactoria (por fallo del terminal) realizada entre el 24/05/2024 y el 30/05/2024 y de la que no se abrió entrada en SIM al comprobar que la persona fue localizada a través del teléfono móvil personal. Acerca de las pruebas de incorporación realizadas en el año 2024 (dos) la inspección verificó, a través de los registros de acceso al emplazamiento, que fueron satisfactorias.
16. Desde la inspección del año 2024 el titular indicó que no se habían producido cambios en la estructura de la organización de preparación ante emergencias, integrada por la Coordinadora del PEI y por un técnico del PEI.
17. La inspección continuó con el punto 2.1.4 de la Agenda. Sobre el informe de formación de la ORE del año 2024 de referencia 062-IF-GR-0171 la inspección realizó las siguientes comprobaciones: que las propuestas de mejora derivadas del informe de formación del año 2023 (tres) pendientes de cierre en la inspección anterior se encontraban ejecutadas; que las propuesta de mejora identificadas (siete) en el informe de formación del año 2024 se encontraban ejecutadas y también lo estaba la lección aprendida identificada; que dos personas de la ORE pertenecientes una al grupo de seguridad física y otra al grupo de responsables de control radiológico no habían completado la formación en 2024 (una persona no realizó el ejercicio de localización del personal, evacuación de zonas, recuento y control de accesos y otra no realizó el ejercicio de alcance integrado respectivamente) y se había abierto entrada en SIM con referencia IN4189 en estado abierta, con tres acciones asociadas 062-PD-GR-244 (con causa identificada, sin plazo de implantación identificado), 062-PD-GR-361 (sin causa identificada, sin plazo de implantación identificado), 062-PD-GR-368 (con causa identificada, con plazo de implantación identificado y dentro de plazo).
18. La inspección realizó comprobaciones sobre la propuesta de mejora: “Incluir en los procedimientos correspondientes la necesidad de que el Director del PEI dé aviso al Director de Operaciones de Enresa en caso de emergencia” con tres acciones asociadas: en el procedimiento 062-PC-GR-0485 (PCN-E-006) R3A, se ha incluido el número de teléfono del Director de Operaciones de Enresa; en el procedimiento 062-PC-GR-0487 R1 se ha incluido en los flujogramas, en el punto “Notificaciones internas”, la necesidad de avisar al Director de Operación de Enresa de la entrada en cada categoría y la aparición y desaparición de sucesos; en el procedimiento 062-PC-GR-0488 R3 se ha incluido el teléfono del Director de Operaciones de Enresa y se ha indicado que las comunicaciones se deben realizar en un máximo de una hora. La inspección indicó al titular que en el transcurso de la inspección del simulacro ha detectado indicios de que los compromisos del titular incorporados en estos procedimientos del PEI pueden afectar al cumplimiento de los requisitos reguladores de la IS 44 en cuanto a plazos de notificación. Lo que constituye indicio de una potencial desviación.

19. La inspección realizó comprobaciones sobre la lección aprendida: “Durante el simulacro del PEI (abril 2024) se observó que en ocasiones puede ser beneficioso prestar apoyo al responsable del Área de Operación en la realización de las comunicaciones técnicas. El ejercicio de comunicaciones y notificaciones se incluye dentro de la formación de los Responsables del Área de Operación, de los Jefes de Turno y de las Licencias de Operador, pero durante una emergencia puede ser que personal con licencia no esté disponible para prestar apoyo al responsable del Área de Operación. Ante esta situación se consideró que el grupo de los Directores del PEI debería estar formado en esta tarea de acuerdo a sus responsabilidades en la emergencia dado que es este grupo quien debe revisar y firmar el formato de notificaciones antes de su envío. Con fecha septiembre de 2024 entraron en vigor los procedimientos 062-PC-GR-0481 R2, 062-PC-GR-0482 R1 y 062-PO-GR-0005 R1, en los que se incluyó el Ejercicio de Comunicaciones y Notificaciones dentro de la formación del Director del PEI. Asimismo, y en cumplimiento de dichos procedimientos, el grupo de Directores del PEI realizó dicho ejercicio en el que se pudo observar cómo de beneficioso es saber cumplimentar el formato de notificación para con posterioridad hacer una correcta revisión antes de su firma y envío a los organismos oficiales”. La inspección indicó al titular que en el transcurso de la inspección del simulacro ha detectado que se han repetido los hechos y que la acción implantada deberá estar sujeta a verificación de eficacia. La lección aprendida es equivalente a la entrada SIM 3876 con acción asociada 062-AP-GR-0242 en estado cerrada.
20. Se mostro a la inspección el contenido de la acción formativa de descripción general de planta (avanzado).
21. La inspección identificó que cuatro componentes del grupo de responsables del área de apoyo técnico con función de DPEI y de responsable del grupo de apoyo técnico no realiza anualmente el ejercicio de alcance integrado de cada uno de sus puestos, aunque si realizan la formación lectiva y el resto de ejercicios anualmente. La inspección indicó que la formación en cada uno de los puestos de la ORE es anual y el incumplimiento constituye un indicio de desviación; el titular manifestó que en 2025 se va a realizar la formación aplicando este criterio.
22. Sobre el porcentaje de ejecución del programa de formación 2025, el titular informó que estaba pendiente de ejecutar, parcialmente, la formación de responsables del área de control radiológico, de rondistas, de bomberos, de monitores de PR, de seguridad física y del laboratorio de apoyo exterior; el resto de grupos había completado la formación requerida. El titular no realizó mención expresa a la formación del centro de soporte exterior.
23. El titular manifestó que ha sido acordado con Garantía de calidad la apertura de entradas SIM y su referencia asociada al informe de formación.
24. La inspección continuó con el punto 2.1.5 de la Agenda. La inspección realizó comprobaciones documentales sobre las no funcionalidades abiertas en fecha 3 de junio de 2025 de la bomba diésel contra incendios para aportación a la piscina de almacenamiento de combustible por PTO 436/2025; del sistema de agua de protección contra incendios por PTO 436/2025 y del anillo alternativo, colector sísmico PCI y sistema de bombeo por PTO 436/2025. Esta última condición anómala identifica como sistemas alternativos disponibles B-60-7 y anillo alternativo.

25. La inspección continuó con el punto 2.1.6 de la Agenda. El programa de auditorías del año 2024 (000-PL-EN-0027) establece la realización de la auditoria anual al documento 0062-PE-EN-0001 (PEI de CNDSEG) en marzo de 2024. En el informe de la auditoria 062-IF-GC-0021 de 5 de junio de 2025 consta que se identifican 1 No Conformidad (que se da de alta en SIM) y 3 observaciones (que no se dan de alta en SIM). La NC IN3689 se encuentra en estado abierta y el cierre esta condicionado a la aprobación de la propuesta de revisión del PEI; y las observaciones se encuentra todas cerradas.
26. El programa de auditorías del año 2025 (000-PL-EN-0028) establece la realización de la auditoría al PEI en marzo. El informe de la auditoria del año 2025 señala que se ha realizado en abril, que se identifican 6 No Conformidades con entrada SIM (IN4219, IN4220, IN4221, IN4222, IN4223, IN4224) y 19 observaciones (dos sobre marco documental; cinco sobre organización, funciones y responsabilidades; tres sobre formación y entrenamiento; una sobre control de documentos y registros; una sobre control de equipos y material de emergencia; seis sobre control de desviaciones, acciones correctivas, requisitos reguladores e inspecciones del CSN.
27. La inspección realizó comprobaciones sobre la IN4222 (reposición de hepatoprotector caducado en servicio médico) en estado cerrada, sin constancia por parte de la inspección de la reposición del medicamento o equivalente; y sobre la IN4224 (plazo de entrada en SIM tras la reunión de cierre de las auditorias) en estado abierta.
28. La inspección continuó con el punto 2.1.7 de la Agenda. La inspección realizó las comprobaciones sobre entradas en SIM y acciones asociadas que se citan a lo largo del Acta.
29. La inspección continuó con el punto 2.1.8 de la Agenda. Sobre el transporte sanitario por carretera de heridos y contaminados contemplado en el PEI, el titular indicó que disponen de una ambulancia contratada que se encuentra en el emplazamiento en horario laboral junto con un técnico de transporte sanitario. Fuera de horario laboral no está contratado ni previsto la utilización del servicio de ambulancias y en caso necesario la asistencia se solicitaría a través del 112 (sin activación del PEI) o a través del CECOP (con activación del PEI). Se mostro la certificación técnico- sanitaria de la ambulancia, el permiso de circulación, ITV y seguro todo ello en vigor. No se mostraron certificados de desinfección general de la ambulancia y el titular manifestó que se realizaban periódicamente sin quedar formalmente documentados.
30. Se mostro a la inspección los procedimientos relacionados con el uso de la ambulancia: 062-PC-GR-0097 Guía de Actuación de los Servicios Médicos que aplica en casos de emergencia personal con el PEI activado y solo aplica en horario laboral, 062-PC-GR-0499 Rescate, asistencia y transporte del personal herido contaminado y/o sobreexpuesto que aplica a toda situación de emergencia en la que se requiera el traslado de las personas accidentadas a las instalaciones médicas de la Instalación o a algún Centro Hospitalario Exterior. El procedimiento indica que se dispone de un servicio de ambulancia contratado con una empresa externa que garantiza su disponibilidad en la instalación en un tiempo inferior a 2 horas desde su requerimiento y remite al procedimiento 062-PC-GR-0495 "Activación de los Servicios de Urgencia Locales". El traslado de accidentados a un centro médico exterior se realiza de acuerdo a la Guía CEN-33, que se anexa al procedimiento. No hay constancia de que este documentado el acompañamiento de personal de PR en

el traslado por ambulancia de accidentados contaminados/irradiados ni que se adopten medidas para garantizar que, tras su uso, la ambulancia queda descontaminada.

31. La inspección continuó con el punto 2.1.9 de la Agenda realizando la visita al CAT alternativo y comprobando que se encuentra operativo.
 32. La inspección continuó con el punto 2.2.1 de la Agenda. La inspección realizó comprobaciones sobre el informe del simulacro del año 2024 062-IF-GR-0091, en concreto sobre las entradas SIM generadas: IN3873 (estado cerrada), IN3874 (estado abierta, cierre condicionado al simulacro 2025), IN3875 (estado abierta, cierre condicionado al simulacro 2025), IN3876 (estado cerrada), IN3877 (estado abierta, cierre condicionado al simulacro 2025), IN3878 (estado abierta), IN3879 (estado cerrada), IN3880 (estado abierta), IN3881 (estado cerrada),
 33. Sobre la entrada IN3876 (estado cerrada), la inspección realizó las verificaciones que se detallan en el punto 19 de este Acta.
 34. El informe del simulacro no identifica el personal de la ORE sin participación registrada en el simulacro anual de emergencia del PEI en los últimos 5 años. El titular mostro una tabla de seguimiento de participantes/observadores en los simulacros del PEI desde el año 2018 en los puestos de responsable de área de dirección, responsable del área de operación, responsable del área de control radiológico y responsable del área de apoyo técnico y otra tabla equivalente con fecha de inicio 2023; el titular manifestó que la contabilidad se ha puesto a cero a partir de la titularidad de Enresa en el año 2023 y que previsiblemente puede tener dificultades para cumplir la frecuencia de participación cada cinco años, dado el número de personas que compone cada uno de los puestos. La inspección indicó que la frecuencia debe cumplirse, que los relevos de personal participante pueden ser tenida en cuenta para garantizar el cumplimiento y que la participación como observador no contabiliza como participación en el simulacro.
 35. La inspección continuó con el punto 2.2.2 de la Agenda. Antes de la realización del simulacro la inspectora confirmó con el titular que el escenario enviado al CSN no había sido modificado, que había previsto un turno paralelo completo para actuar en el simulacro; y revisó los mensajes de escenario y de mando. La inspección fue informada de las actuaciones previstas realizar en el simulacro de forma real o simulada y después de finalizar el simulacro se le entregó la lista de personas exentas de participar y su justificación.
 36. En el CAT la inspección comprobó lo siguiente: se identificaron los sucesos iniciadores previstos en el guion técnico del simulacro (1.4.1, 2.4.1, 3.4.1, 1.3.1, 1.5.3), un suceso iniciador no previsto (1.5.3) y no se identificó un suceso iniciador previsto (1.5.5). Se identificaron las categorías I, II y III del PEI.
 37. El DPEI ordenó, entre otros, el cese de actividades no esenciales, la activación y constitución del CAO, la activación del CRE (CSE), el recuento del personal; la evacuación del herido a servicios médicos y posterior traslado al centro hospitalario de Miranda de Ebro con la ambulancia del emplazamiento. El DPEI estuvo asesorado por el responsable de Seguridad Física de la instalación quien hizo aplicar los procedimientos de seguridad física que desarrollan el Plan de Seguridad Física. Seguridad Física mantuvo los contactos previstos con las FCSE, que se personaron en la instalación.
- Se valoró la evacuación del personal no esencial que finalmente fue descartada.

38. En el CAT, el responsable del área de operación realizó las notificaciones requeridas al CECOP y a la Salem: cumplimentó el formato de notificación, remitió el formato de notificación y notificó vía voz al CECOP y a la Salem los sucesos iniciadores identificados, las categorías de emergencia declaradas, los sucesos iniciadores desclasificados y toda la información del desarrollo de la emergencia tanto por defecto como a demanda. El DPEI estuvo en contacto permanente con el CSE comunicando los sucesos iniciadores identificados, las categorías de emergencia declaradas, los sucesos iniciadores desclasificados y toda la información del desarrollo de la emergencia tanto por defecto como a demanda; el DPEI revisó los formatos de notificación antes de ser remitidos.
39. La inspectora identificó que la comunicación entre el DPEI y el responsable del área de operación no fue fluida y que afectó al desarrollo del simulacro: la información del simulacro no fue reflejada en tiempo y forma en la pizarra del CAT, en las puestas en común el DPEI no se aseguraba que participase el responsable del área de operación, el DPEI no identificó que el responsable del área de operación necesitaba apoyo para realizar las notificaciones y comunicaciones técnicas y no se ordenó la redistribución de tareas. El DPEI no mostró la debida diligencia en la identificación y seguimiento de los sucesos iniciadores que si mostró el responsable de seguridad física. Todos estos aspectos son indicios de una potencial desviación.
40. La inspectora identificó errores en el formato de notificación número 3, que deberá ser tenido en cuenta por el titular.
41. En este simulacro estaba previsto que no activase la ORE del CSN y el titular simuló su constitución y se realizaron las comunicaciones con la Salem simulada.
42. Finalmente se mantuvo una reunión de cierre en la que la inspectora transmitió al titular un resumen de lo tratado y se le comunicó la identificación de los siguientes indicios de desviación:
- No se cumple el requisito de la IS 44 que requiere que la organización de preparación frente a emergencias [...] estará liderada por el coordinador del PEI, quien tendrá orgánicamente acceso directo al director de la instalación, para poder garantizar la operatividad del sistema de gestión de emergencias del titular y para resolver de manera satisfactoria las incidencias que puedan surgir.
 - La revisión emitida de los procedimientos 062-PC-GR-0487 y 062-PC-GR-0488 incluye compromisos del titular que pueden afectar al cumplimiento de los requisitos reguladores de la IS 44, en cuanto a plazos de notificación.
 - Cuatro componentes del grupo de responsables del área de apoyo técnico con función de DPEI y de responsable del grupo de apoyo técnico no realiza anualmente el ejercicio de alcance integrado de cada uno de sus puestos.
 - En el simulacro la comunicación entre el DPEI y el responsable del área de operación fue deficiente; la información del simulacro no fue reflejada en tiempo y forma en la pizarra del CAT; el DPEI no identificó que el responsable del área de operación necesitaba apoyo para realizar las notificaciones y comunicaciones técnicas y no se ordenó la redistribución de tareas; el DPEI no mostró la debida diligencia en la identificación y seguimiento de los sucesos iniciadores.

Por parte de los representantes de Central Nuclear Santa María de Garoña se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones nucleares, y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado de la Central Nuclear Santa María de Garoña para que en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero de esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- (Inspectora)

Representantes del titular:

- (Jefe de turno, Coordinadora del PEI),
- (Técnico del PEI y Operador de Sala de Control)
- (Técnico de Seguridad y Licenciamiento),
- (Técnico de Garantía de Calidad)
- (Médico UBS)
- (Técnico de emergencias sanitarias,)
- (Técnica de Formación)
- (Jefe del Servicio de Operación/Combustible y Mantenimiento) asistió a la reunión de cierre,
- (Director técnico) asistió a la reunión de cierre,
- (Director de Central) recibió a la inspección

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura.

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda y objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección. Disponibilidad del coordinador del PEID y resto de personal del titular que recibe la inspección.
- 1.3. Disponibilidad de la documentación del PEID, de los simulacros del PEID.

2. Desarrollo de la inspección.

2.1. Inspección a la implantación y mantenimiento del PEI (PT.IV.260)

- 2.1.1. Verificación de las entradas PAC derivadas de la inspección al PEID del año 2024
- 2.1.2. Verificación del estado e implantación del PEID y procedimientos en vigor.
- 2.1.3. Verificación de la composición y mantenimiento de la organización de respuesta a emergencias (ORE) del titular.
- 2.1.4. Verificación de la formación inicial y periódica (teórica y práctica) en el PEID del personal de la ORE.
- 2.1.5. Verificación del mantenimiento y comprobación de instalaciones, medios y equipos asignados para emergencia. Gestión de incidencias y medidas adoptadas.
- 2.1.6. Programa de Garantía de Calidad; verificación de auditorías al PEID.
- 2.1.7. Verificación del Programa de Acciones Correctivas (PAC) concerniente al PEI.
- 2.1.8. Afectación del PEID por el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera (Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio y Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo).
- 2.1.9. Visita a instalaciones relacionadas con la gestión de las emergencias.

2.2. Inspección del simulacro del PEI (PT.IV.260)

- 2.2.1. Verificación de la evaluación interna del simulacro del PEID del año 2024.
- 2.2.2. Verificación de la preparación y desarrollo del simulacro del PEID del día 5 de junio de 2025
- 2.2.3. Personal exento

2.3. Reunión de cierre.

- 2.3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 2.3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección

1. Relación nominativa de componentes de la ORE a fecha 29 de mayo de 2025 y a fecha 31 de diciembre de 2024.
2. Listado nominativo de incorporaciones, cambios de puesto y bajas definitivas de la ORE, con la fecha efectiva y el puesto, correspondiente al año 2024.
3. Relación de entradas del PAC derivadas de la actividad PEID emitidas en 2024 y emitidas en 2025 (antes del 29 de mayo) clasificadas por tipo (NC, PM, RR) y categoría. Indicando estado, acciones asociadas, origen, fecha de apertura, plazo de ejecución, reprogramaciones y descripción de las mismas.

ANEXO III. DOCUMENTACION UTILIZADA EN LA INSPECCIÓN

TRÁMITE Y COMENTARIOS ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/DSG/25/21

Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de ENRESA que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades y datos personales que se citan en el Acta y en los anexos a la misma.
- Los nombres de todos los departamentos, documentos e instalaciones de ENRESA y otras entidades, que se citan en el Acta y anexos a la misma.

Pág. 2 de 13, párrafo 1:

Donde dice: “La inspección se inició el día siete de mayo (...)”, debería decir “La inspección se inició el día treinta de mayo (...)”

Pág. 2 de 13, párrafo 3:

Donde dice: “(...) entrada 1366 en estado abierta (...)”, debería decir “(...) entrada 1366 en estado cerrada (...)”,

Página 2 de 13, apartado 3

Donde dice: “(...) que se habían enviado formatos de notificación a las autoridades competentes con errores de cumplimentación; (...)”

Debería decir: “(...) que se había enviado el formato de notificación nº 3, a las autoridades competentes, con errores de cumplimentación; (...)”

En relación con este apartado, el titular ha abierto en el SIM la incidencia IN4342.

Página 2 de 13, apartado 4

En relación con este apartado, el titular ha abierto en el SIM la incidencia IN4343.

Página 2 de 13, apartado 5

En relación con este apartado, el titular desea manifestar que:

- A raíz del comentario surgido en la inspección del PEI del año 2024, se introdujo en la rev. 1 del procedimiento 062-PC-GR-0480 ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIA (PEI) (PCN-E-001), en su apartado 4º, una referencia explícita a que el coordinador del PEI tiene orgánicamente acceso directo al director de la instalación, con lo cual se había interpretado que se respondía de forma correcta al requisito incluido en el apartado 4.4 de la IS-44.
- En la comunicación interna de referencia 062-NI-EN-2023-0005, emitida el 18/07/2023, coincidiendo con la transferencia de titularidad de la instalación a Enresa, se incluye la designación de (Jefa de Turno) para el “Puesto/perfil” de Coordinadora del PEI.
- Se ha abierto en el SIM la acción de compromiso 756-1719, para hacer una nueva valoración de este comentario del acta de inspección.

Página 3 de 13, apartado 7

Donde dice: “La entrada 3694 con la acción asociada 062-PD-GR-0069 está cerrada pendiente de verificación de eficacia. La incidencia se refiere que no se han realizado ejercicios conjuntos con los bomberos de Miranda de Ebro; el cierre se ha realizado mediante la realización del ejercicio conjunto...”;

Debería decir: “La entrada 3694 con la acción asociada 062-PD-GR-0069 está pendiente de cierre. La incidencia se refiere que no se han realizado ejercicios conjuntos con los bomberos de Miranda de Ebro; la acción se ha realizado mediante la realización del ejercicio conjunto...”

Página 3 de 13, apartado 10

En relación con este apartado, el titular desea indicar que la información sobre la relación de cambios incorporados se encuentra reflejada de esta forma:

- En la tabla de “Control de Modificaciones” que aparece en la página 2 de cada procedimiento.
- Identificando los cambios realizados en cada procedimiento, con una marca en el margen izquierdo del mismo.

Pág. 4 de 13, apartado 14

Donde dice: “La inspección realizó la comprobación del cumplimiento del PEI y del procedimiento del 062-PC-GR-0085 R0...”;

Debería decir: “La inspección realizó la comprobación del cumplimiento del PEI y del procedimiento del 062-PC-GR-0085 R2...”

Página 4 de 13, apartado 15

Donde dice: “(...) la inspección realizó comprobaciones sobre la prueba de localización no satisfactoria (por fallo del terminal) entre el 24/05/24 y el 30/05/24 y de la que no se abrió entrada en SIM (...);”

Debería decir: “(...) la inspección realizó comprobaciones sobre la prueba de localización no satisfactoria (por fallo del terminal) entre el 24/05/24 y el 30/05/24 y de la que se abrió la entrada en SIM IN3859, de fecha 28/05/24, (...)”

Página 4 de 13, apartado 18

En relación con este apartado, el titular desea indicar que, en el simulacro de 2025, no se identificaron incumplimientos de los requisitos reguladores de la IS 44 en cuanto a plazos de notificación. No obstante, se ha abierto en el SIM la incidencia nº IN4344, para analizar este comentario del acta de inspección.

Página 5 de 13, apartado 21

En relación con este apartado, el titular ha abierto en el SIM la incidencia IN4345.

Página 5 de 13, apartado 22

En relación con este apartado, el titular desea indicar que esta formación, dependiente de la organización de Enresa en Madrid, se realiza según el procedimiento 000-PC-EN-0135 FORMACION DE LA ORGANIZACION CENTRAL DE ENRESA EN CASO DE EMERGENCIA Y SIMULACROS, que se adjunta a la presente carta.

Página 6 de 13, apartado 26

Donde dice: “(...) seis sobre control de desviaciones, acciones correctivas, requisitos reguladores e inspecciones del CSN (...)”;

debería decir: “(...) siete sobre control de desviaciones, acciones correctivas, requisitos reguladores e inspecciones del CSN (...)”.

Página 6 de 13, apartado 27

En relación con la reposición de hepatoprotector en el Servicio Médico, el titular ha abierto en el SIM la incidencia IN4346.

Página 6 de 13, apartado 29

En relación con la formalización de los registros asociados a la desinfección periódica de la ambulancia, el titular ha abierto en el SIM la incidencia IN4347.

Página 6 de 13, apartado 30

En relación con este apartado, el titular ha abierto en el SIM la incidencia IN4348.

Página 7 de 13, apartado 32

Donde dice: “La inspección realizó comprobaciones sobre el informe del simulacro del año 2024 062-IF-GR-0091 en concreto sobre las entradas SIM generadas: IN3873 (estado cerrada), IN3874 (estado abierta, cierre condicionado al simulacro 2025), IN3876 (estado cerrada), IN3877 (estado abierta, cierre condicionado al simulacro 2025), IN3878 (estado abierta), IN3879 (estado cerrada), IN3880 (estado abierta), IN3881 (estado cerrada), (...)”;

Debería decir: “La inspección realizó comprobaciones sobre el informe del simulacro del año 2024 062-IF-GR-0091 en concreto sobre las entradas SIM generadas: IN3873 (estado cerrada pendiente de eficacia), IN3874 (estado abierta, cierre condicionado al simulacro 2025), IN3876 (estado cerrada pendiente de eficacia), IN3877 (estado abierta, cierre condicionado al simulacro 2025), IN3878 (estado abierta), IN3879 (estado cerrada pendiente de eficacia), IN3880 (estado abierta), IN3881 (estado cerrada pendiente de eficacia), (...)”.

Página 7 de 13, apartado 34

En relación con este apartado, el titular ha abierto en el SIM la acción de compromiso nº 756-1720.

Página 8 de 13, apartado 39

En relación con la observación relativa a la comunicación entre el DPEI y el responsable del área de operación, el titular ha abierto en el SIM la acción de compromiso nº 756-1721, para incidir en la importancia de las comunicaciones entre los miembros del CAT.

En relación con la observación relativa al uso de la pizarra del CAT, el titular desea indicar que, aunque su utilización no es obligatoria, se ha abierto en el SIM la incidencia nº IN4349, para divulgar entre el personal necesario, la conveniencia de utilizar este soporte de información.

En relación con el comentario relativo a proporcionar apoyo al responsable del área de operación para realizar las notificaciones y comunicaciones técnicas, el titular desea indicar

que considera que dichas notificaciones y comunicaciones fueron realizadas de forma correcta en tiempo y forma, a excepción de un error en la cumplimentación del formato de notificación nº 3. Como se ha indicado anteriormente, en relación con este error, el titular ha abierto en el SIM la incidencia IN4342.

En relación con el comentario relativo a la diligencia en la identificación y seguimiento de los sucesos iniciadores por parte del DPEI, el titular desea indicar que considera una actuación adecuada que el DPEI se asesorara mediante el responsable de seguridad física, en cuanto a la identificación de sucesos iniciadores relacionados con este ámbito.

Página 8 de 13, apartado 40

En relación con este apartado, como se ha indicado anteriormente, el titular ha abierto en el SIM la incidencia IN4342.

Página 8 de 13, apartado 42, bullet 1

En relación con este comentario, el titular desea manifestar que:

- A raíz del comentario surgido en la inspección del PEI del año 2024, se introdujo en la rev. 1 del procedimiento 062-PC-GR-0480 ORGANIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PLAN DE EMERGENCIA (PEI) (PCN-E-001), en su apartado 4º, una referencia explícita a que el coordinador del PEI tiene orgánicamente acceso directo al director de la instalación, con lo cual se había interpretado que se respondía de forma correcta al requisito incluido en el apartado 4.4 de la IS-44.
- En la comunicación interna de referencia 062-NI-EN-2023-0005, emitida el 18/07/2023, coincidiendo con la transferencia de titularidad de la instalación a Enresa, se incluye la designación de (Jefa de Turno) para el “Puesto/perfil” de Coordinadora del PEI.
- Se ha abierto en el SIM la acción de compromiso 756-1719, para hacer una nueva valoración de este comentario del acta de inspección.

Página 8 de 13, apartado 42, bullet 2

En relación con este comentario, el titular desea manifestar que, en el simulacro de 2025, no se identificaron incumplimientos de los requisitos reguladores de la IS 44 en cuanto a plazos de notificación. No obstante, se ha abierto en el SIM la incidencia nº IN4344, para analizar este comentario del acta de inspección.

Página 8 de 13, apartado 42, bullet 3

En relación con este apartado, el titular ha abierto en el SIM la incidencia IN4345.

Página 8 de 13, apartado 42, bullet 4

Respecto a este punto, el titular desea manifestar que:

- En relación con la observación relativa a la comunicación entre el DPEI y el responsable del área de operación, el titular ha abierto en el SIM la acción de compromiso nº 756-1721, para incidir en la importancia de las comunicaciones entre los miembros del CAT.
- En relación con la observación relativa al uso de la pizarra del CAT, el titular desea indicar que, aunque su utilización no es obligatoria, se ha abierto en el SIM la incidencia nº IN4349, para divulgar entre el personal necesario, la conveniencia de utilizar este soporte de información.
- En relación con el comentario relativo a proporcionar apoyo al responsable del área de operación para realizar las notificaciones y comunicaciones técnicas, el titular desea indicar que considera que dichas notificaciones y comunicaciones fueron realizadas de forma correcta en tiempo y forma, a excepción de un error en la cumplimentación del formato de notificación nº 3. Como se ha indicado anteriormente, en relación con este error, el titular ha abierto en el SIM la incidencia IN4342.
- En relación con el comentario relativo a la diligencia en la identificación y seguimiento de los sucesos iniciadores por parte del DPEI, el titular desea indicar que considera una actuación adecuada que el DPEI se asesorara mediante el responsable de seguridad física, en cuanto a la identificación de sucesos iniciadores relacionados con este ámbito.

Santa María de Garoña, a 15 de julio de 2025

 Firmado digitalmente

 Fecha: 2025.07.15
07:38:06 +02'00'

Director de la Instalación CN SMG

COMUNICACIÓN INTERNA

18/07/2023

De:

A:

REF.: **062-NI-EN-2023-0005**

ASUNTO: **ORGANIZACIÓN de la INSTALACIÓN PARA LA FASE 1 DE DESMANTELAMIENTO Y
CLAUSURA de la CENTRAL NUCLEAR SANTA MARÍA DE GAROÑA**

Proyecto Desmantelamiento y Clausura
CN Santa María de Garoña
Santa María de Garoña – 09212 BURGOS

**FORMACIÓN DE LA
ORGANIZACIÓN CENTRAL DE ENRESA
EN CASO DE EMERGENCIA Y SIMULACROS**

Clave: **000-PC-EN-0135**

Páginas: **17**

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	2

|

|

|

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	3

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	4

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	5

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	6

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	7

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	8

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	9

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	10

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	11

|

|

|

|

|

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	12

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	13

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	14

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	15

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	16

Clave:	Revisión:	Fecha:	Página:
000-PC-EN-0135	1	Octubre 2023	17

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/DSG/25/21 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear en desmantelamiento Santa María de Garoña, la inspectora que la suscribe y firma electrónicamente declara,

Página 2 de 13, párrafo 1:

No se acepta el comentario, por ser erróneo; sin embargo, se modifica el acta de inspección para subsanar la errata detectada, quedando el texto de la siguiente forma:

“La inspección se inició el día siete de mayo con la celebración de una reunión de apertura ...”

Página 2 de 13, párrafo 3:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

“(...) entrada 1366 en estado cerrada(...)”

Página 2 de 13, apartado 3:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

“(...) que se había enviado el formato de notificación nº 3, a las autoridades competentes, con errores de cumplimentación; (...)”

La parte del comentario sobre la apertura de incidencia en SIM es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 2 de 13, apartado 4:

El comentario es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 2 de 13, apartado 5:

El comentario es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 3 de 13, apartado 7:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

“La entrada 3694 con la acción asociada 062-PD-GR-0069 está pendiente de cierre. La incidencia se refiere que no se han realizado ejercicios conjuntos con los bomberos de Miranda de Ebro; la acción se ha realizado mediante la realización del ejercicio conjunto...”

Página 3 de 13, apartado 10:

El comentario es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 4 de 13, apartado 14:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

“La inspección realizó la comprobación del cumplimiento del PEI y del procedimiento del 062-PC-GR-0085 R2...”

Página 4 de 13, apartado 15:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

“(...) la inspección realizó comprobaciones sobre la prueba de localización no satisfactoria (por fallo del terminal) entre el 24/05/24 y el 30/05/24 y de la que se abrió la entrada en SIM IN3859, de fecha 28/05/24, (...)”

Página 4 de 13, apartado 18:

No se acepta la primera frase del comentario, ya que no coincide con lo manifestado durante la inspección; el resto del comentario es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 5 de 13, apartado 21:

El comentario es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 5 de 13, apartado 22:

El comentario es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 13, apartado 26:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

“(…) siete sobre control de desviaciones, acciones correctivas, requisitos reguladores e inspecciones del CSN (...)”.

Página 6 de 13, apartado 27:

El comentario es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 13, apartado 29:

El comentario es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 6 de 13, apartado 30:

El comentario es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 13, apartado 32:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto de la siguiente forma:

“La inspección realizó comprobaciones sobre el informe del simulacro del año 2024 062-IF-GR-0091 en concreto sobre las entradas SIM generadas: IN3873 (estado cerrada pendiente de eficacia), IN3874 (estado abierta, cierre condicionado al simulacro 2025), IN3876 (estado cerrada pendiente de eficacia), IN3877 (estado abierta, cierre condicionado al simulacro 2025), IN3878 (estado abierta), IN3879 (estado cerrada pendiente de eficacia), IN3880 (estado abierta), IN3881 (estado cerrada pendiente de eficacia), (...)”.

Página 7 de 13, apartado 34:

El comentario es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 8 de 13, apartado 39:

El comentario es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 8 de 13, apartado 40:

El comentario es información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 8 de 13, apartado 42, bullet 1:

El comentario es igual al de la página 2 de 13, apartado 5 y la contestación también.

Página 8 de 13, apartado 42, bullet 2:

El comentario es igual al de la página 4 de 13, apartado 18 y la contestación también.

Página 8 de 13, apartado 42, bullet 3:

El comentario es igual al de la página 5 de 13, apartado 21 y la contestación también.

Página 8 de 13, apartado 42, bullet 4:

El comentario es igual al de la página 8 de 13, apartado 39 y la contestación también.